



## Consejo de Estado se abstiene de abrir incidente de desacato contra el Presidente Petro

El Consejo de Estado se abstuvo de abrir incidente de desacato por el supuesto incumplimiento a la orden que se le impartió al presidente Gustavo Petro, para que se retractara de unas afirmaciones que hizo contra el ciudadano Enrique Vargas Lleras, por irregularidades en el manejo de recursos de la salud que se habrían producido por parte de una EPS.

Para el Consejo de Estado, el escrito que presentó el mandatario para dar cumplimiento a ese fallo contiene su retractación expresa de las imputaciones que dieron origen a la demanda. El presidente admitió haberse referido al accionante ENRIQUE VARGAS LLERAS por su participación en la junta directiva de la EPS y señaló que los hechos afirmados en la realidad solo son objeto de investigación.

Frente a la objeción de conciencia solicitado por el Presidente, el Consejo de Estado precisó que la tutela solo estaba encaminada a garantizar el derecho fundamental a la honra y buen nombre de un ciudadano; no a coartar la libertad de expresión del jefe del Estado, ni a impedir el cumplimiento de la obligación que tiene todo servidor público de denunciar ante las autoridades competentes irregularidades o ilícitos de los que tenga conocimiento.



Radicado: 11001-03-15-000-2024-03889-01  
Accionante: Enrique Vargas Lleras  
Se abstiene de abrir el incidente de desacato

**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN TERCERA**  
**SUBSECCIÓN B**

**Magistrado ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia:** Acción de tutela  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2024-03889-01  
**Accionante:** Enrique Vargas Lleras  
**Accionado:** Presidente de la República - Gustavo Petro Urrego

**Temas:** *Incidente de desacato / El despacho se abstiene de iniciarlo por considerar cumplido el objeto de la tutela.*

### **AUTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27<sup>1</sup> y 52<sup>2</sup> del Decreto 2591 de 1991, procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud del accionante de iniciar incidente de desacato contra el señor presidente de la República.

### **I. CONSIDERACIONES**

1.- Dentro del término otorgado en la sentencia de tutela, el señor presidente de la

## Contacto

Calle 12 # 7-65  
Palacio de Justicia  
Bogotá D.C – Colombia

### Horario de Atención:

Lunes a Viernes  
8:00 a.m a 1:00 p.m.  
2:00 p.m a 5:00 p.m

### Teléfono

(601) 350 67 00

## Servicios en Línea

Ventanilla de Atención Virtual  
SAMAI

Consulta Procesos  
Audiencias Virtuales  
Consulta de Jurisprudencia  
Contáctanos

## Sitios de Interés

Rama Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Corte Constitucional  
Ministerio de Justicia y del Derecho

 Correo Institucional

